

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

## Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, exceptas que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

## PRESIDENCIA

### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID NUM. 2.

Del martes 12 de Junio de 1866.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Despacho telegráfico.

Southampton 10 de Junio á las diez y treinta y un minutos de la noche.—El Cónsul de España al Ministro de Estado:

Callao 9 de Mayo.—El Mayor de la escuadra participa lo siguiente:

«El 2 de Mayo ha sido bombardeado el Callao y atacadas sus formidables baterías y torres blindadas por la escuadra española: 90 cañones, entre ellos muchos monstruos, contestaron al primer disparo hecho por los buques españoles.

Al terminar el bombardeo con el día solo tres cañones peruanos de una batería enterrada conservaban sus fuegos: los buques blindados quedaron inutilizados, y la escuadra victoriosa cesó el fuego dando tres entusiastas vivas á la Reina.

La escuadra española ha tenido 194 bajas, entre muertos, heridos y contusos; 38 de los primeros y 82 de los segundos. Entre los heridos están el Brigadier Mendez Nuñez, el Comandante Topete y un Oficial; ninguno grave.—En los buques las averías de más ó menos consideracion habian sido reparadas á la salida del correo.

El enemigo, además de su ciudad que ha quedado en gran parte destruida, ha tenido mas de 350 bajas, según los mismos peruanos confiesan; entre sus muertos cuentan al Ministro de la Guerra Galvez, y al Ingeniero general Baille.»

## GOBIERNO

### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Seccion de Fomento.—Negociado de Industria y Comercio.

El Ilmo. Sr. Director general de

Agricultura, Industria y Comercio con fecha 20 de Mayo próximo pasado, me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha 1.º del actual la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion del Ensayador y Marcador mayor del Reino, manifestando la conveniencia de exigir á los aspirantes al título de Ensayador de metales, mas conocimientos científicos que los requeridos hasta ahora:

Visto el proyecto de Reglamento formulado con este objeto por el citado funcionario:

Visto el informe emitido por el Verificador general de platería, conviniendo con aquel en cuanto á la necesidad de mayores conocimientos para el ejercicio de dicha profesion, y proponiendo algunas adiciones al indicado reglamento; la Reina (que Dios guarde) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes al título de Ensayadores de oro y plata y sus aleaciones mas usuales en el comercio, presentarán en este Ministerio sus solicitudes documentadas en papel del sello 9.º

2.ª El interesado acreditará: ser español, mayor de edad, de buena conducta y carecer de todo defecto físico que pueda alterar la vision perfecta: haber estudiado la primera enseñanza elemental completa y el sistema métrico decimal en toda su estension, nociones de física y química y de mineralogía en general, en establecimiento aprobado por el Gobierno; haber adquirido con un Ensayador con Real título y por espacio de seis meses consecutivos por lo menos, los conocimientos teóricos y prácticos de los ensayos de oro, plata y sus aleaciones mas usuales en el comercio, empleando el sistema en copelacion y el de la via húmeda: haber igualmente adquirido conocimientos prácticos de la construccion, armado y soldadura de los artefactos de platería en los diferentes ramos que abraza esta industria; y poseer tambien conocimientos estensos en la legislacion y disposiciones oficia-

les concernientes á los Fieles contrastes marcadores y á las pesas y monedas, tanto antiguas como modernas que tengan uso legal y corriente en el comercio:

3.ª Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes: partida de bautismo debidamente autorizada y legalizada; certificado de buena conducta expedido por el Alcalde y cura párroco de su domicilio; certificacion de tres facultativos que compruebe que no tiene defecto alguno en la vista; certificados expedidos por los establecimientos públicos donde haya cursado los estudios requeridos; certificaciones de Ensayadores con Real título y plateros acreditados, para justificar que reúnen los conocimientos prácticos enumerados; y carta de pago que acredite la consignacion de cincuenta escudos, que el interesado entregará en metálico en la Depositaria de este Ministerio, cuya dependencia conservará dicha cantidad á disposicion de los examinadores, á quienes se destina á razon de diez escudos cada uno.

4.ª Las solicitudes documentadas se remitirán al Ensayador mayor, á fin de que se proceda al examen del aspirante:

5.º El examen se verificará ante un tribunal compuesto del Ensayador y Marcador mayor del Reino, como presidente; de dos profesores de física y química de la Escuela de Minas ó del Real Instituto Industrial; del primer Ensayador de la casa de Moneda de esta corte y del Verificador general de platería del Reino, con funciones de Secretario.

6.ª El examen constará de dos actos. El primero durará una hora cuando menos y versará acerca de todos los conocimientos teóricos que se exigen al aspirante. El segundo consistirá: primero en el ensaye aproximativo por medio de la piedra de toque, de una pasta de oro y otra de plata, declarando sus respectivas leyes; segundo ejecutar un ensaye de oro y otro de plata por medio de la copelacion; tercero en otro de aleacion de plata por el sistema de la via húmeda; previa la formacion y

rectificacion del licor normal y decimos de plata y sal; cuarto en el examen de algunas piezas de platería, construccion, armado y soldadura; y quinto en el reconocimiento de monedas de uso corriente, conocimiento de su ley, talla y tipo:

7.ª El Ensayador mayor remitirá á este Ministerio el acta del examen, en cuya vista se procederá á la expedicion ó negativa del título:

8.ª En el caso de haber obtenido el aspirante aprobacion en sus ejercicios, acompañará al acta de examen papel de reintegro por la suma de treinta y cinco escudos doscientas miléximas, por derechos de expedicion y timbre del título;

Y 9.ª Este se expedirá por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento á fin de que dé publicidad á esta Real orden en el *Boletín oficial* de esa provincia.»

Y en cumplimiento de lo que anteriormente se dispone, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y del público.

Oviedo 9 de Junio de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

### Seccion de Fomento.—Obras públicas.—Negociado 4.º.—Circular.

Para satisfacer una necesidad apremiante del servicio, se hace preciso que en el término de diez dias á contar desde la publicacion de esta circular en este periódico oficial, llenen y remitan á este Gobierno todos los señores Alcaldes con la mas minuciosa exactitud, los estados que según los siguientes modelos formarán, referentes á los portazgos, pontazgos y barcajes que en sus respectivos distritos existan, bien sean de la provincia, de los pueblos, empresas ó particulares; debiendo en el caso de no poder facilitar alguno de los datos pedidos, manifestar en el lugar correspondiente las causas que á ello se opongan.

La autoridad local que no cumpla este servicio dentro del plazo marcado será multada con lo que haya lugar en su caso. Oviedo 9 de Junio de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

## Seccion de Fomento.

MINAS.

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo presentado D. José Maria Cintora, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Tomás Catá, solicitud de registro de tres pertenencias de la mina de carbon llamada *Nueva Escondida*, por denuncia de la *Escondida*, sita en término del distrito municipal de Siero, pueblo de la Comba, parroquia de Arenas, lindante al N. E. mina Atrevida y por los demás vientos terreno franco, perteneciente á la Sociedad Nuevas Carboneras de Pelayo: seguido el expediente de caducidad por todos sus trámites, por decreto de 17 de Abril último, se declaró la de la repetida mina, admitiendo en su consecuencia, el registro por denuncia, cuya designacion es como sigue:

«Se tendrá por punto de partida el que fué designado para labor legal de la mina Escondida. Desde este punto se medirán en direccion 92° N. 27 metros 56 centímetros. Desde este punto en direccion 86° N. O. E., 105 metros 32 centímetros. De este punto 112° N. O. E., 147 metros, 95 centímetros. De este punto á la casa del Serradero 287°: al pueblo de Plano 300°. Desde la boca-mina referida en direccion 34° N. O. E., 182 metros 64 centímetros, fijándose una estaca auxiliar. De esta en direccion 124° S. O., 324 metros, 1.ª estaca. De esta 214° S. E. 300 metros, 2.ª; de esta 304° N. E. 500 metros, 3.ª; de esta 34° N. O., 300 metros, 4.ª; de esta á la auxiliar, 123° S. O., 176 metros. De la 4.ª en direccion 304° N. E., 500 metros, 5.ª estaca. De esta 214° S. E. 300 metros, 6.ª De esta á la 3.ª 124° S. O. 500 metros cerrando el perímetro de las dos primeras pertenencias. Para la tercera se medirán desde la 3.ª estaca de la primera pertenencia en direccion 214° S. E., 300 metros 7.ª estaca. De esta 304° N. E., 500 metros, 8.ª De esta á la 6.ª 34° Noroeste, 300 metros quedando cerrado el perímetro de la tercera pertenencia.»

En consecuencia de todo lo cual y una vez ejecutoriado el repetido proveido, el Sr. Gobernador por otro de 4 del actual, se sirvió acordar la publicacion de la admision de la indicada solicitud y demas relacionado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 7 de Junio de 1866.—Fernando Castañon.

## Anuncios oficiales.

Comisaría de Guerra de Oviedo.  
*Gratificaciones á cumplidos.*

He de merecer de la fina atencion de V. S. que en obsequio del mejor servicio se sirva tener la bondad de disponer vuelva á insertarse en el

### Estado de las barcas de pasaje propias de la provincia de Oviedo.

| Nombre de los barcajes. | Rios en que se hallan. | Carretera de que forman parte. | Su autorizacion y fecha en que se establecieron. | Arancel. | Productos en el último quinquenio. | OBSERVACIONES. |
|-------------------------|------------------------|--------------------------------|--|----------|------------------------------------|----------------|
|-------------------------|------------------------|--------------------------------|--|----------|------------------------------------|----------------|

### Estado de los pontazgos propios de la provincia de Oviedo.

| Nombre de los pontazgos. | Carretera en que se hallan. | Su autorizacion y fecha en que se establecieron. | Arancel. | Producto en el último quinquenio. |
|--------------------------|-----------------------------|--|----------|-----------------------------------|
|--------------------------|-----------------------------|--|----------|-----------------------------------|

### Estado de los pontazgos propios de los pueblos de la provincia de Oviedo.

| Nombre de los pontazgos. | Carretera en que se hallan. | Su autorizacion y fecha en que se establecieron. | Arancel. | Sus productos en el último quinquenio. | Pueblo á quien pertenecen. |
|--------------------------|-----------------------------|--|----------|--|----------------------------|
|--------------------------|-----------------------------|--|----------|--|----------------------------|

### Estado de las barcas de pasaje propias de los pueblos de la provincia de Oviedo.

| Nombre de los barcajes. | Rio ó arroyo en que se hallan. | Camino de que forman parte. | Su autorizacion y fecha en que se establecieron. | Arancel. | Pueblo á quien pertenecen. | Sus productos en el último quinquenio. |
|-------------------------|--------------------------------|-----------------------------|--|----------|----------------------------|--|
|-------------------------|--------------------------------|-----------------------------|--|----------|----------------------------|--|

### Estado de los pontazgos propios de Corporaciones, empresas y particulares en la provincia de Oviedo.

| Nombre de los pontazgos. | Carretera en que se hallan. | Su autorizacion y fecha en que se establecieron. | Arancel. | Productos en el último quinquenio. | Corporacion, empresa ó particular á quien pertenecen. |
|--------------------------|-----------------------------|--|----------|------------------------------------|---|
|--------------------------|-----------------------------|--|----------|------------------------------------|---|

### Estado de las barcas de pasaje propias de Corporaciones, empresas y particulares en la provincia de Oviedo.

| Nombre de los barcajes. | Rio ó arroyo en que se hallan. | Camino ó carretera de que forman parte. | Su autorizacion y fecha en que se establecieron. | Arancel. | Productos en el último quinquenio. | Corporacion, empresa ó particular á quien pertenecen. |
|-------------------------|--------------------------------|---|--|----------|------------------------------------|---|
|-------------------------|--------------------------------|---|--|----------|------------------------------------|---|

*Boletín oficial* de esta provincia la relacion de 37 libramientos de gratificaciones á cumplidos del ejército, que por segunda vez se insertó en el número 68, consiguiente á la comunicacion que tuvo el honor de dirigir

á V. S. mi antecesor en 27 de Abril último, á fin de que los interesados comprendidos en la citada relacion que no se hayan presentado aun en esta Comisaría á recoger los respectivos libramientos cuiden de hacerlos

efectivos antes de fin del presente mes, porque de lo contrario quedarán anulados todos los pagos ordenados siguiéndoles á los interesados el perjuicio que es natural. Oviedo 13 de Junio de 1866.—Juan Arenas.

## COMISARÍA DE GUERRA DE OVIEDO.

**RELACION** de los libramientos de gratificaciones á cumplidos del ejército que existen en esta Comisaría de mi cargo para entregarlos á los respectivos interesados despues de identificadas las personas.

| Fechas de las relaciones que se consigna el abono. | Número de los librats. | Nombres de los interesados.      | Puntos de residencia. | Herederos ó apoderados.                                   | Escudos. |
|--|------------------------|----------------------------------|-----------------------|---|----------|
| 16 Diciembre 1865.                                 | 330                    | José Gutierrez de la Rosa.       | Oviedo.               | Victoriano, padre.  | 42,916   |
| »  | 331                    | José Suarez y Gonzalez.          | Id.                   | Juan, id.   | 200      |
| »  | 332                    | Lorenzo Costales Carielles.      | Id.                   | Andrés, id.   | 36,804   |
| »  | 333                    | Manuel Vega.                     | Id.                   | Juan, id.   | 200      |
| »  | 334                    | Ramon Cabranes.                  | Id.                   | Fernando, id.   | 83,318   |
| »  | 335                    | Manuel del Valle Alvarez.        | Id.                   | Juan, id.   | 37,569   |
| »  | 336                    | Domingo Mendez Garcia.           | Id.                   | José, id.   | 200      |
| »  | 337                    | Adriano Fernandez y Fernandez.   | Id.                   | Ramon, id.  | 200      |
| »  | 338                    | Vicente de la Calle y Ordoñez.   | Id.                   | Rita Ordoñez, madre.                                      | 16,458   |
| »  | 339                    | Pedro Gonzalez Fernandez.        | Id.                   | Manuel, padre.  | 71,141   |
| »  | 340                    | Cipriano Anibas Piñuli.          | Id.                   | Joaquin, id.  | 64,583   |
| »  | 341                    | Pedro Fernandez y Fernandez.     | Id.                   | Antonio, id.  | 37,221   |
| »  | 342                    | Tomás Viña Espina.               | Id.                   | Francisco, padre.   | 92,727   |
| »  | 343                    | Juan Alvarez Queipo.             | Id.                   | Francisca Queipo, madre.                                  | 93,193   |
| »  | 344                    | Ramon Alonso Gonzalez.           | Id.                   | Santiago, padre.  | 200      |
| »  | 345                    | Francisco Rodriguez y Rodriguez. | Id.                   | Bernarda Rodriguez, madre.                                | 200      |
| »  | 346                    | Cayetano Pacios y Barrera.       | Id.                   | »   | 200      |
| »  | 347                    | Faustino Lopez Mendez.           | Id.                   | Manuel, padre.  | 200      |
| »  | 348                    | José Valdés Alvarez.             | Id.                   | »   | 200      |
| »  | 349                    | Atilano Diaz Alvarez.            | Id.                   | »   | 200      |
| »  | 350                    | José Diaz Gonzalez.              | Id.                   | »   | 200      |
| »  | 351                    | Antonio Llana Fernandez.         | Id.                   | »   | 200      |
| »  | 352                    | Antonio Fernandez Diaz.          | Id.                   | »   | 200      |
| »  | 353                    | Ramon Quiles Brotons.            | Id.                   | Juan, padre.  | 200      |
| »  | 354                    | Antonio Fernandez Alvarez.       | Id.                   | Maria Alvarez, madre.                                     | 132,361  |
| »  | 355                    | Joaquin Garcia y Garcia.         | Id.                   | Tomás, padre.   | 116,735  |
| »  | 356                    | José Alvarez y Ortal.            | Id.                   | Pedro, id.  | 35,458   |
| »  | 357                    | Valentin Solar Cifuentes.        | Id.                   | Ramon, id.  | 37,916   |
| »  | 358                    | Cárlos Gonzalez Beltran.         | Id.                   | Ramona Alvarez, como tutora de Valentina Gonzalez (hija.) | 200      |
| »  | 359                    | Alonso Rodiles Fernandez.        | Id.                   | »   | 200      |
| »  | 360                    | Miguel Llanas Balbona.           | Id.                   | »   | 200      |
| »  | 361                    | Juan Ballena Crespo.             | Id.                   | »   | 200      |
| »  | 362                    | Domingo Mendez Blanco.           | Id.                   | »   | 200      |
| »  | 363                    | Bernabé Alvarez Blanco.          | Id.                   | Diego, padre.   | 175,759  |
| »  | 364                    | Manuel Fernandez Rey.            | Id.                   | »   | 200      |
| »  | 365                    | Manuel Garcia Suarez.            | Id.                   | Josefa Suarez, madre.                                     | 200      |
| »  | 366                    | Eusebio Sanchez Blanco.          | Id.                   | »   | 200      |

Oviedo 23 de Marzo de 1866.—Juan Arenas.

### Ayuntamiento constitucional de Avilés.

El día quince de Julio próximo á las once de su mañana se celebrará ante este Ayuntamiento el remate de la construccion de 1,330 metros de tubería de hierro para la conduccion de aguas potables desde los manantiales de Valparaiso á esta villa, cuyo presupuesto asciende á 114,630 reales 45 céntimos. Los presupuestos, planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad, donde pueden enterarse de unas y otros las personas que deseen interesarse en la subasta. Esta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados, y para tomar parte en ella será indispensable acompañar á dichos pliegos recibo de haber depositado en la Depositaria de este Ayuntamiento la suma de mil ochocientos sesenta y seis reales, importe del 5 por 100 del presupuesto, siendo, además obligacion del rematante de-

positar en igual forma como fianza el 10 por 100 del importe de la subasta que no tendrá efecto alguno mientras no sea aprobada por el Gobierno de provincia. Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que á continuacion se inserta.

El Alcalde, Alvaro Lobo Castañon.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de..... se obliga á construir y entregar con arreglo al pliego de condiciones, la tubería de hierro con destino á la traida de aguas desde el manantial de Valparaiso á la villa de Avilés.

Fecha y firma.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Certifico: que en este Juzgado y por testimonio del refrendatario, el procurador don Balbino Lopez, en nombre de Maria Mendez, mujer legitima de Rafael Veiguela, vecinos de la villa de Navia, propuso demanda de abintestato de sus abuelos Francisco y Bernarda Suarez, contra el intruso Ramon, hermano de ella, vecino del lugar de Paderne, en cuyo juicio por auto veinte y tres de Febrero último acordé, que por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta capital y de la en que fallecieron el Francisco Mendez y Bernarda Suarez, insertando uno en el *Boletín oficial* de la provincia, se anuncie la muerte sin testar de estos, llamando á los que se crean con derecho á heredarlos para que en el término de treinta días á contar desde la fijacion del último edicto, comparezcan á este Juzgado á deducirle bajo de apercibimiento; y con el fin de que llegue á noticia de los interesados se espide el presente en la citada villa de Luarca dia once del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Pedro Rivas.

### Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

**Remate** para el dia 22 de Julio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

#### Bienes del Estado.

##### Clero.—Rústicas.

##### Partido de la capital.

###### Mayor cuantía.

Número 7662 del inventario y del de permutacion.—Una finca de prado, titulada prado del Obispo, sita en la parroquia de Viella, concejo de Siero, procedente del Cabildo Catedral: estension de 56 1/2 dias de bueyes (7,1,77 hectáreas), de segunda y tercera calidad. Está cerrada sobre sí. Se ha capitalizado por la renta de 100 escudos que produce 2250 escudos y tasado 4000 (40000 rs.) tipo para la subasta.

##### Partido de Gijon.

###### Menor cuantía.

Núm. 2387 del inventario y del de permutacion.—Una finca labradia, llamada la Medina, sita en la parroquia de Caldones, concejo de Gijon, procedente de la Mitra Episcopal de Oviedo, que lleva José Alvarez: estension de 1 4/8 dias de bueyes (18,87 áreas), de tercera calidad el dia de bueyes, y el medio restante cubierto de Grijo y guijarros, improductible; linda al N. arroyo de agua que baja de Robledo, M. terreno de D. José Maria Rato, L. idem de D.ª Hipólita Palacio, P. D.ª Hermójenes Garcia Rendueles. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 990 milésimas que produce en 89 escudos 775 milésimas y tasado en 80 (800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 2611 de id.—Un terreno, en la eria de Canelles, parroquia de Fano, en dicho concejo, procedente de la Fábrica de esta parroquia, que lleva José Meana Argüelles: estension de 2 4/8 dias de bueyes (31,45 áreas), de cuarta calidad, amojonada por el M. y P., dedicada á labradio, con varias peñas y abrojos; linda al N. bienes de D. Vicente Zarracina, M. D. Anselmo Palacio, L. camino servidero, P. D.ª Maria Ania de Llanera. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 995 milésimas que produce en 44 escudos 887 milésimas y tasado en 50 (500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 2612 de id.—Una finca, sita en el punto nombrado los Peñedos, parroquia dicha de Fano, procedente de la Lumina-ria, de esta parroquia, que lleva Casimiro Meana y Muñiz: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas), de tercera calidad; linda al N. la eria de Casielles, M. bienes de don Facundo Rodriguez, L. Maria Muñiz, de Bernueces, P. doña Maria Meana viuda de Fano. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 660 milésimas que produce en 59 escudos 850 milésimas y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 2613 de id.—Un controzco de prado, en el punto nombrado Zalci, barrio de Fano, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Joaquin Suarez: estension de 1 y 2/8 dias de bueyes (15,72 áreas), de tercera calidad, amojonado por el N. y P.; destinado á prado regadio; linda al N. prado de D.ª Josefa Gonzalez Cortina, M. D. Francisco Argüelles, L. camino vecinal, P. la misma D.ª Josefa Gonzalez Cortina. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 995 milésimas que produce en 44 escudos 887 milésimas y tasado en 80 (800 rs.) tipo para la subasta.

Número 2614 de idem.—Una finca en el punto nombrado eria de Otero, Barrio de Zalci, en dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia, que lleva Francisco Argüelles: estension de 6/8 dia de bueyes (9,43 áreas) de tercera y cuarta calidad, amojonada al O. y rodeada de sucos y peñedos por los puntos restantes; linda al N. Rosendo Meana de Fano, M. bienes que lleva D. Fabian Quintana, L. D. Juan Mollada, P. Peñedos comunes. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 330 milésimas, que produce en 29 escudos 925 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

##### Partido de Lena.

Número 10735 del inventario adicional.—Una finca de labor nominada la Llamera, en la eria grande de Muñon Cimero, parroquia de este nombre, concejo de Lena, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva Ignacia Alvarez: estension de 1 dia de bueyes (8,05 áreas) de se-

gunda y tercera clase, por mitad, y debe una calzada abierta por todo el año; linda al N. mas de la casa de Cenero, M. mas de la llevadora, S. mas de la casa de Otero, P. mas de la llevadora. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 49 escudos 500 milésimas y tasado en 55 (550 rs.) tipo para la subasta.

Número 10736 de idem.—Una finca de labor nominada del Paredon, sita en la eria Grande de Muñon Cimero, parroquia de idem, de la misma procedencia, que lleva José Martínez: estension de 1/2 día de bueyes (4,03 áreas) secano de tercera calidad; linda al N. mas de San Estéban, M. mas de la casa de Cenera, L. peña, P. mas de la casa de Cenera. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 32 (320 rs.) tipo para la subasta.

Número 10737 de idem.—Otra idem de labor nominada Tuquina del Paredon, en dicha eria, de la misma procedencia, que lleva Andrés Alvarez y Martínez: estension de 1/4 día de bueyes (2,02 áreas) secano de tercera calidad; linda al N. y M. mas de la casa de Canera, L. suco, P. mas de dicha casa de Canera. Se ha capitalizado por la renta de 800 milésimas, graduada por los peritos en 18 escudos y tasado en 22 (220 reales) tipo para la subasta.

Número 10738 de idem.—Otra idem de labor titulada la Bellonga, sita en dicha eria grande, de la misma procedencia, que lleva D. José García: estension de 1 día de bueyes (8,05 áreas) secano de segunda y tercera calidad; linda al N. mas de D. Leonardo Prieto, M. mas de la casa de Cenera, al S. mas de San Estéban, P. matorral. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 72 escudos y tasado en 80 (800 reales) tipo para la subasta.

Número 10739 de idem.—Otra finca de labor en el punto nombrado Llamargon en la eria de la Socasa, parroquia y concejo de idem, de la indicada procedencia, que lleva José García: estension de 1/2 día de bueyes (4,03 áreas) secano de segunda calidad; linda al N. mas de D. Leonardo Prieto, M. mas de Arbás, L. y P. mas del llevador D. José García. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 600 milésimas, graduada por los peritos en 58 escudos 500 milésimas y tasado en 65 (650 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1740 de idem.—Otra idem de labor, en la eria de la Repiñuela, parroquia y concejo de idem, de la indicada procedencia, que llevan Antonio Fernandez é Isabel Martínez: estension de 1/2 día de bueyes (4,2 áreas), secano de tercera calidad; linda al N. mas de herederos de don Manuel García, M. mas de D. Rodrigo Cayo, L. mas de D. José García, P. mas de D. Leonardo Prieto. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 600 milésimas, graduada por los peritos en 36 escudos y tasado en 40 (400 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 10741 de idem.—Otra finca de labor y prado, en el punto nombrado eria de la Piniella, parroquia de Columbiello, en dicho concejo de Lena, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva Fernando Diaz: estension de 1 día de bueyes (8,05 áreas), secano de tercera calidad; linda al N. con mas de Camposagrado, M. mas de Arbas, L. praderia de don Antonio Alvarez, P. mas de mansos de Columbiello. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos, graduada por los peritos en 45 escudos y tasado en 50 (500 rs.), tipo para la subasta.

#### Partido de Llanes.

Número 9731, 1.º del inventario y del de permutacion.—Una finca, destinada a prado, en término de la parroquia de Nueva y sitio de la Revollada, concejo de Llanes, procedente de las Animas de Hontoria, que lleva José del Campo Blanco: estension de 1'30 días de bueyes (16'40 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. el señor conde de la Vega, S. D. José Bernardo de Quirós, O. riego y N. cierro. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 300 milésimas, graduada por los peritos en 74 escudos 250 milésimas y tasado en 110 (1,100 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 9731, 2.º de idem.—Otra idem en el mismo término y sitio que la anterior, de igual procedencia y llevador: estension de 0'89 de día de bueyes (11'30 áreas), secano de tercera calidad y destinado a prado; linda al E. el señor conde de la Vega, S. D. José Bernardo de Quirós, O. riego y N. Ramon de Frade. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas, graduada por los peritos en 47 escudos 250 milésimas y tasado en 71 (710 reales), tipo para la subasta.

Núm. 9731, 3.º de idem.—Otra finca destinada a prado, llamada prado de Julian, sita en el pueblo de las Carriles, de la parroquia de Hontoria, en dicho concejo y de la misma procedencia, que lleva Miguel Carrera Pontigo: estension de 0,79 de día de bueyes (10 áreas), de 2.ª calidad; linda al E., N. y O. con cercas, S. herederos de D. Antonio Gabito. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 900 milésimas, graduada por los peritos en 155 escudos 250 milésimas y tasado en 230 (2300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9731, 4.º de id.—Otra finca de prado en la eria de los carriles, sitio del Cañamal, parroquia y concejo de idem, de la indicada procedencia, que lleva Baltasar de Sierra: estension de 0,64 de día de bueyes (8,16 áreas), secano de 3.ª calidad; linda al E. D.ª Maria Carrera, S. D. José Cuanda, O. D. Pedro Gutierrez, y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 49 escudos 500 milésimas, y tasado en 76 (760 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9731, 5.º de idem.—Otra finca de prado y pasto, en la misma eria y sitio del Toralin, de idéntica procedencia que las anteriores, que lleva D. Manuel de Tarno: estension de 0,89 de día de bueyes (11,04 áreas), secano de 2.ª y 3.ª calidad: contiene 12 castaños, 2 robles y 3 alisos; linda al E. con riega, S. D. Antonio de Sierra, O. D. José Cuanda, y N. D. Carlos del Cuento. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 600 milésimas, graduada por los peritos en 81 escudos y tasado en 120 (1200 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 9731, 6.º de idem.—Otra finca de prado, en la mencionada eria y sitio de Cabaña vieja, de igual procedencia, que lleva Francisco Ardines: estension de 0,58 de día de bueyes (7,34 áreas), secano de 2.ª calidad; linda al E. D. José Gutierrez, S. Juan del Campo, O. D. Manuel Sierra, y N. Maria Carrera. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 300 milésimas, graduada por los peritos en 76 escudos 500 milésimas y tasado en 116 (1160 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9731, 7.º de idem.—Otra idem de prado, en la misma eria y sitio de Muño Diaz, de la misma procedencia, que lleva D. José Ardines: estension de 0,27 de día de bueyes (3,42 áreas), secano de 2.ª calidad; linda al E. D. Angel del Campo, S. D. Emeterio Carriles, O. D. Antonio Barro, y N. D. Antonio Marca. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 600 milésimas, graduada por los peritos en 36 escudos, y tasado en 54 (540 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9731, 8.º de id.—Otra labradia, en la misma eria y sitio que la finca anterior, de igual procedencia, que lleva Ramon Barrero: estension de 0,54 de día de bueyes (6,86 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. D. Antonio Barrero, S. Maria Carrera, O. la finca que sigue, y N. D. José de Cuanda. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 72 escudos y tasado en 108 escudos (1080 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9731, 9.º de id.—Otra finca labradia en la misma eria y sitio que la anterior, y de la misma procedencia, que lleva Antonio Pontigo: estension de 0,55 de día de bueyes (6,96 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. José de Cuanda, S. la finca anterior, O. camino de a pie y la finca que sigue, y N. Antonio Sierra. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 74 escudos 250 milésimas y tasado en 110 (1100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9731, 10 de id.—Otra id. labradia, en la misma eria y sitio de Soto de la mencionada procedencia, que lleva don José Ardines: estension de 0,76 de día de bueyes (9,62 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. la finca anterior y sendero, S. D. Antonio Sierra, O. D. Manuel de Tarna, y N. Emeterio Carriles. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 101 escudos 250 milésimas y tasado en 152 escudos (1520 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9331, 11 de id.—Otra finca de prado, en término de los Carriles y sitio de la Retuerta, de igual procedencia, que lleva Pedro Pelaez Fuentes: estension de 1,51 días de bueyes (19,08 áreas) secano de segunda calidad, está cerrada sobre sí. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos 900 milésimas graduada por los peritos en 222 escudos 750 milésimas y tasado en 330 (3300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9731, 12 de id.—Otra id. de prado en dicha eria de los Carriles y sitio del Carril del Tejo, parroquia y concejo de idem, de la repetida procedencia, que lleva Manuel de Tarno: estension de 0,41 de día de bueyes (5,27 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. D. Manuel Pelaez, S. Maria Carrera, O. José de Cangas Posada y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plázos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia

y hora en Gijon, Lena y Llanes, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Junio 13 de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

#### Parte no oficial.

En las Reales fábricas de fundicion y loza de Santiago de Sargadelos, y en el dia 30 del mes de Junio del corriente año á las doce de su mañana, por ante el escribano D. Felipe Diaz Suarez, del distrito de Cerro, partido judicial de Vivero, se rematarán á voluntad de sus dueños al mejor postor y en pública licitacion, de veinte á veinte y cinco mil pinos maderables de 10 á 15 pulgadas de diámetro, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en casa de la señora viuda de D. Juan Sanz Crespo, en Gijon.

Las personas que deseen interesarse en la subasta y necesiten mas noticias de ella pueden dirigirse al Sr. D. Ricardo Ibañez, residente en las citadas fábricas de Sargadelos.

#### Venta.

Se efectúa la de los bienes siguientes:

La casa número 24 de la calle de Santo Domingo de esta ciudad, que se compone de piso terreno, principal, segundo y desvan.

La caseria de Carudi, en términos de San Pedro de Naves, en este concejo, estension de unos 30 dias de bueyes, destinado á labradío, prado, pasto y mata; llevador, Francisco de Naves.

Y la huerta titulada de la Gallega, sita en Traspando, parroquia de Feliches, concejo de Siero, de un día de bueyes poco mas ó menos, de prado y pumarada, que lleva en arriendo D. Atanasio Estrada Rodriguez, de la misma parroquia.

Autorizado para admitir proposiciones el Notario de esta capital don José Fernandez de la Muria, las personas que deseen adquirir cualquiera de dichas fincas pueden entenderse con él.

Se ha establecido un servicio diario de sillan-correo entre Oviedo y Luarca. Además de los excelentes carruajes que tiene á su servicio, y la prontitud en que estos recorren el trayecto, los precios de sus billetes han obtenido una rebaja considerable.

(B. 3.—J. 1.)

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plaza de San Vicente.